



CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN ADELANTE "SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN ADELANTE EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ROBERTO IVAN JÁREZ PAREDES, SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MATENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO"

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
 - I.3. El Lic. Roberto Ivan Juárez Paredes, Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-051-2019

Especialidad de Ixtapaluca, o quien ocupe dicho cargo o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

- I.4. Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-012NBU999-E60-2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 de su Reglamento; por lo que, el contrato marco, las solicitudes de cotización, las cotizaciones presentadas por el "PROVEEDOR", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones establecidos en la presente contratación.
- I.5. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.
- I.6. El "HRAEI" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico como se acredita con el oficio número **SRF/HRAEI/SP-100/2019** del 30 de diciembre de 2019, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, que refieren la partida presupuestal **15901 "Otras Prestaciones"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7. Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **HRAI20609DQ4**.
- I.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. El "PROVEEDOR" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

- II.1 Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número [REDACTED], del [REDACTED]

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-051-2019	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 2 de la declaración II, 1 el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva.	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA 2º Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020				



NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	FECHADO NÚMERO HRAEI-AD-051-2019	De la declaración II.4 al Número. Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público de la Escritura de Otorgamiento de Poderes	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas		2º Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-20-2020

II.2 El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diésel suministrado por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes.

II.4 El **C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte**, en su carácter de **“REPRESENTANTE LEGAL”**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número [REDACTED], de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED], de fecha [REDACTED], mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, por lo que el **“PROVEEDOR”** notificará por escrito al **“HRAEI”** cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando la documentación correspondiente.

II.5 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el D.O.F. el 29 de abril de 2019, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 17 de diciembre de 2019 mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDOSA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 17 de diciembre de 2019.

Así mismo en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 05 de diciembre de 2019.

II.6 Mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2019, manifiesta que es una empresa grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la **“LAASSP”**.



- II.7 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del "SERVICIO", manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.9 Mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.11 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **CGP970522EE4**.
- II.12 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Thiers, número 248, piso 6, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, teléfono: (01) 5262-3800 Ext. 3110, 3119 y correos electrónicos: mabarrera@hidrosina.com.mx, jramirez@hidrosina.com.mx, obligándose a notificar al "HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El "PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar al "HRAEI", EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, señalado en este contrato como el "SERVICIO", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".



SEGUNDA. - ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el "ANEXO ÚNICO", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el importe máximo a la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y el IEPS.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago del "SERVICIO" objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

El "PROVEEDOR" deberá sostener el no cobro de comisiones pactado en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con el "SERVICIO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Las especificaciones de "LOS SERVICIOS" así como los costos unitarios a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el "ANEXO ÚNICO", y se mantendrán sin cambio durante su vigencia y hasta el total suministro de "LOS SERVICIOS" y compensarán al "PROVEEDOR" por todos los gastos en que incurra para el suministro de "LOS SERVICIOS", por lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previa prestación y aceptación de "LOS SERVICIOS".

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI"; mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del "HRAEI", en la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de

[Handwritten signature and scribbles]



Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR", presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Financieros, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computara para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "HRAEI" de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el "HRAEI" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico es a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o bien, si antes se agota la cantidad máxima establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato, lo que suceda primero; salvo que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente contrato terminará precisamente hasta en tanto este de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

1. Proporcionar el "SERVICIO" objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante el "HRAEI" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del "SERVICIO" en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su "ANEXO ÚNICO", en el Contrato Marco y en la legislación aplicable.



4. Informar oportunamente al "HRAEI" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente instrumento legal y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el "SERVICIO" objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que el "HRAEI" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que el "PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta del "PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar suministros de combustible a través de monederos electrónicos excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización del "HRAEI" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución del "SERVICIO", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguna por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el "SERVICIO" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del "SERVICIO".
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.
11. Presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para proporcionar el "SERVICIO", así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL "HRAEI"

1. Cubrir el pago del "SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar al "PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación del "SERVICIO" objeto del presente contrato específico.



3. Que, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o quien lo sustituya o supla o el servidor público que éste designe, determine quién será responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del **"SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su **"ANEXO ÚNICO"**.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **"PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos del **"HRAEI"** por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes del I.V.A., en favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

En caso de garantizarse a través de fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 103, fracción I del Reglamento de la **"LAASSP"**, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitidas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el **"SERVICIO"** descrito en el **ANEXO ÚNICO**.

De no cumplir con dicha prestación, el **"HRAEI"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que el **"HRAEI"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar al **"HRAEI"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

NOVENA. - LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"

El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

El **"HRAEI"** designa al Lic. Roberto Ivan Juárez Paredes, en su carácter de Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el **"PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor público que considere oportuno para los mismos fines; los cuales, estarán facultados para recibir el **"SERVICIO"**, y serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito al **"PROVEEDOR"**, las observaciones que estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, del presente contrato.

La verificación del **"SERVICIO"** que realice el **"HRAEI"**, no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del **"SERVICIO"**.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del **"SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar al **"HRAEI"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. -PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL "SERVICIO"

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o corrección del **"SERVICIO"** se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el **"SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona el **"SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **"HRAEI"** acredite haber comunicado al **"PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato específico el incumplimiento en la prestación del **"SERVICIO"**.



Los días que transcurran entre la fecha en que el "HRAEI" notifica al "PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO" y aquella en que el "PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades del "HRAEI" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte del "HRAEI", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al "HRAEI", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación del "SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por el "HRAEI"

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Subdirección de Recursos Materiales, debidamente firmado por el "PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que el "PROVEEDOR" no tenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP" así como 8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en el "HRAEI" si el "PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del "SERVICIO". El monto de las penas convencionales deberá ser pagado a través del formato E5cinco, mismo que deberá presentarse, por parte del "PROVEEDOR" ante la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI" junto con la factura correspondiente, por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe del "SERVICIO" no proporcionado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Penas Convencional
Disponibilidad de la dispersión en los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes.	1% (uno por ciento) antes del I.V.A.
En caso de que no se realice la entrega de vales impresos 5 (cinco) días hábiles antes del inicio del mes de referencia.	1% (uno por ciento) antes del I.V.A.



Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato específico, una vez que se actualice este supuesto. El "HRAEI" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

De conformidad con el numeral 8.4 de las POBALINES del "HRAEI", cuando el "PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el ANEXO ÚNICO y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el "PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores del "HRAEI" durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que haya calculado por concepto de penas convencionales, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato específico.
- g) Si el "HRAEI" o cualquier otra autoridad detecta que el "PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

El "HRAEI" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

El "HRAEI" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole al "PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso

Handwritten signature and initials on the right margin.



las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste el "HRAEI", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará al "PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el "SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "HRAEI" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "HRAEI" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "HRAEI" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause al "HRAEI"

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

El "PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "HRAEI" deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que el "HRAEI" entregue al "PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA OCTAVA. - TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.

El "HRAEI" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento legal, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el "HRAEI" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito al "PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega del "SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "HRAEI", bajo su



responsabilidad, podrá suspender el **"SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del **"SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"HRAEI"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, aquel le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el **"SERVICIO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

El **"PROVEEDOR"** podrá solicitar al **"HRAEI"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual el **"PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El **"PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, el **"PROVEEDOR"** se obliga a resarcir al **"HRAEI"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES

El **"HRAEI"** y el **"PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. El **"HRAEI"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor el **"PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"** materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará al **"HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni al **"PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, el **"HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **"PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"HRAEI"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.



VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD OBJETIVA

El "PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar al "HRAEI" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega del "SERVICIO" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir al "HRAEI", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso del "HRAEI", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGESIMA CUARTA. - NULIDAD PARCIAL

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo condeciente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-051-2019

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES", declaran estar enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en cinco ejemplares en Ixtapaluca, Estado de México, el 30 de diciembre de 2019.

POR EL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ROBERTO IVAN JUÁREZ PAREDES
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL "PROVEEDOR"
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A.
DE C.V.

C. VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-051-2019, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-051-2019	Se omite de la página 15 de 15 la firma del Representante Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercerismo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas		2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CI-HRAEI-E-2-03-2020

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is extremely faint and illegible.

Handwritten text in the middle-left section of the page, appearing to be a name or a short phrase.

Handwritten text in the middle-right section of the page, possibly a signature or a date.

Handwritten text in the lower-middle section of the page, appearing to be a list or a set of notes.

Handwritten text in the lower-right section of the page, possibly a continuation of the notes or a separate entry.

Handwritten text at the bottom of the page, which is very faint and difficult to read.



ANEXO ÚNICO

SUMINISTRO DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	Concepto	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Cantidad Máxima	MAGNA	Litros	1,810	1,810	1,810	1,810	1,810	1,810
Cantidad Mínima	MAGNA	Litros	724	724	724	724	724	724

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total, Cantidad Máxima	21,720
1,810	1,810	1,810	1,810	1,810	1,810	Total, Cantidad Mínima	8,688
724	724	724	724	724	724		

Tipo de Combustible	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario incluyendo el I.V.A. y el I.E.P.S.	Precio Unitario sin I.V.A. Incluyendo I.E.P.S. *
Gasolina Magna o Regular mayor a 87 octanos	Litro	21,720.00	\$ 19.9900	\$ 17.2913
Costo por Administración (Comisión)	Porcentaje	Sobre el consumo real sin I.V.A., incluyendo el I.E.P.S.	n/a	0%
Importe Total				

Tipo de Combustible	Unidad	Cantidad Mínima	Precio Unitario incluyendo el I.V.A. y el I.E.P.S.	Precio Unitario sin I.V.A. Incluyendo I.E.P.S. *
Gasolina Magna o Regular mayor a 87 octanos	Litro	8,688.00	\$ 19.9900	\$ 17.2913
Costo por Administración (Comisión)	Porcentaje	Sobre el consumo real sin I.V.A., incluyendo el I.E.P.S.	n/a	0%
Importe Total				

*Precio Unitario sin I.V.A. e incluyendo I.E.P.S. vigente en la estación de servicio HD-954 (Pemex 5096, Región 03 "Añil") el 26 de diciembre de 2019.
Comisión del servicio 0.0% (cero punto cero por ciento) de comisión más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), calculada sobre el consumo real de combustible a través de Sistema de Radiofrecuencia denominado Hidrotag (dispositivo electrónico adherido al vehículo "Tag") y/o Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado y/o sobre el monto total de cada entrega de vales.



Precios

- Los precios del combustible serán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, al precio vigente establecido en la estación de servicio al momento del suministro de combustible, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita(n) la(s) autoridad(es) competente (s).
- Los precios no incluyen el otorgamiento de beneficiarios, ni el cobro de comisión, ya que estos no fueron considerados por el "PROVEEDOR"
- Los precios por emisión de los monederos electrónicos serán sin costo.
- La reposición de los monederos electrónicos por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) serán sin costo.
- Los precios por concepto de comisión del servicio, emisión y reposición de los monederos electrónicos permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

I. OBJETIVO

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en adelante "HRAEI" requiere contratar el **Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional "EL SERVICIO"**, mediante monederos electrónicos.

II. Descripción del Servicio

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, para el "HRAEI", a través de monederos electrónicos, a nivel nacional.

III. MONEDEROS ELECTRÓNICOS

- El "PROVEEDOR" proporcionará monederos electrónicos de combustibles, por cada unidad vehicular del "HRAEI".
 - Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustibles a vehículos automotores terrestres.
 - Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del Ejercicio correspondiente.
 - Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, El "PROVEEDOR" los remplazará, sin costo para el "HRAEI".
- "EL SERVICIO" proporcionado por el "PROVEEDOR" mediante monederos electrónicos deberá contar con una página web, que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa y de tarjeta del vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias del "HRAEI". La página Web deberá al menos permitir:
 - Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.



- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
 - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
 - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).
 - NIP (que concuerde el Número de identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / Monedero electrónico).
 - Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo / Monedero electrónico).
 - Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada).
 - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico esté vigente).
- c) Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades del "HRAEI".
- d) La página Web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del presente Contrato. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del presente Contrato.
- e) "EL SERVICIO" que proporcione el "PROVEEDOR" contará con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 08:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del contrato. Dicho soporte registrará los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.
- f) Mediante correo electrónico el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" designado por el "HRAEI" realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión al mes siguiente al "PROVEEDOR", indicando el monto de la misma, el cual estará disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- g) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo.

IV. ENTREGA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN

- a) El "PROVEEDOR" entregará la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo, de acuerdo a lo indicado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud del "HRAEI". No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud.
- b) Los monederos electrónicos serán registrados en la página web y entregados activos al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud del "HRAEI".



- c) El **"PROVEEDOR"** presentará al **"HRAEI"**, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorío de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página web. El número de estaciones por localidad indicada como parte del presente **ANEXO ÚNICO** deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar **"EL SERVICIO"**.

En ese sentido, avisará al **"HRAEI"** mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

V. OTRAS DISPOSICIONES

- a) El **"HRAEI"** dará a conocer al **"PROVEEDOR"** los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizados para cada vehículo, así como el área o región geográfica en la cual se podrá hacer uso del suministro.
- b) El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será la única persona autorizada para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro. Así como activar o desactivar los mismos.
- c) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados serán, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigida al **"PROVEEDOR"** y no tendrá costo para el **"HRAEI"**.
- d) El día primero de cada mes, el sistema realizará la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados con 05 (cinco) días naturales de anticipación por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- e) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta se imprimirá en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos: el número y/o el domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo y número de monedero electrónico, que deberá estar asociada a una placa vehicular, una vez que sea proporcionada por el **"HRAEI"**, cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.
- f) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/o call center del **"PROVEEDOR"**, quien registrará la incidencia y brindará el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.



- g) En caso de rescisión o terminación anticipada del presente contrato, el "HRAEI" deberá devolver al "PROVEEDOR" los monederos electrónicos objeto del presente contrato que no hubieran sido canjeados a la fecha de la rescisión o terminación anticipada, y el "PROVEEDOR" reintegrará las cantidades que le hubiere entregado el "HRAEI" como pago por el SERVICIO prestado, menos las cantidades correspondientes al importe de "LOS SERVICIOS" efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los monederos electrónicos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada.

El reintegro de las cantidades entregadas, será efectuado por el "PROVEEDOR" dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el "HRAEI" hubiera reintegrado los monederos electrónicos. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por el "PROVEEDOR" al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas al "HRAEI" en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

VI. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO

El "PROVEEDOR" realizará el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- a) El "PROVEEDOR" deberá contar con el personal calificado que atienda los requerimientos del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en el presente "ANEXO ÚNICO".
- b) El "PROVEEDOR" designará al personal responsable de mantener comunicación constante con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o del personal que sea designado.
- c) Cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente "ANEXO ÚNICO" en tiempo y forma.

VII. INFORMES A ENTREGAR POR EL "PROVEEDOR"

El "PROVEEDOR" entregará los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades del "HRAEI"	Actualización diaria.
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Entrega de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de monederos electrónicos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.



VIII. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

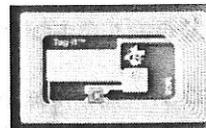
El suministro de los monederos electrónicos, se realizará en el domicilio Carretera Federal México-Puebla KM 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca. Estado de México C.P. 56530, "EL SERVICIO" se prestará conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que defina el "HRAEI".

IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificará el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS"

Sistema de Radiofrecuencia Hidrotag



El Hidrotag (o Tag) es un sistema que consiste en adherir un dispositivo de radiofrecuencia personalizado con tecnología RFID de 49 x 32 mm., en el parabrisas del automóvil, del mismo lado del que se encuentra la toma de la gasolina, lo que permitirá la carga de combustible de manera automatizada en las estaciones solicitadas, en el tiempo y forma preestablecidos por el "HRAEI".

El Tag es intransferible y a razón de un Tag por unidad.

Parámetros a considerar en la personalización del Tag.

El Tag es previamente personalizado con número de placas o número de inventario, con una autorización de consumo máximo mensual en pesos o en litros y restringido de acuerdo a políticas y procedimientos que el "HRAEI".determine basados en:

- Máximo de pesos o litros al mes.
- Máximo de pesos o litros al día o litros o pesos por carga.
- Máximo de cargas al día (No más de cinco).
- Días autorizados para consumir.
- Tipo de combustible autorizado para consumir.
- Restricción de estaciones de servicio; de 1 a 3 estaciones o sin restricción.
- Opción de manejar un horario para todos los días autorizados.
- Odómetro-kilometraje (Opcional). Dato que el usuario deberá proporcionar en cada suministro de combustible, el cual necesariamente debe ser mayor al anterior, en caso que no se cumpla esta condición, el sistema no permitirá continuar la operación.
- Solicitar Id del Conductor en cada carga (Opcional).

La asignación de pesos o litros mensuales se renueva automáticamente, y aquellos recursos que no hubieran sido utilizados **NO** son acumulables para el mes siguiente.



La unidad de medida de su elección (litros o pesos) aplica a todo el parque vehicular.

Los datos de personalización y/o adscripción de los vehículos que se pueden almacenar en el dispositivo electrónico "Tag" son los siguientes:

- Número de Inventario o Placas de la Unidad.
- Nota 1: Dirección (Opcional).
- Nota 2: Subdirección (Opcional).
- Nota 3: Departamento y/o Área, Cuenta de Aplicación Contable (Opcional).

Los parámetros de consumo son inalterables por el personal de la Estación de Servicio.

Características y operación de la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip Integrado.



Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado. Es un sistema de administración para el suministro de combustible, el cual consiste en otorgar una Tarjeta por vehículo (previamente personalizada con los datos de la unidad y del área a la que se encuentra asignado), con una autorización de consumo máximo mensual en pesos o en litros y restringida de acuerdo a políticas y procedimientos que el "HRAEI" determine basados en:

- Máximo de pesos o litros al mes.
- Máximo de pesos o litros al día o litros o pesos por carga.
- Máximo de cargas al día (No más de cinco).
- Días autorizados para consumir.
- Tipo de combustible autorizado para consumir.
- Restricción de estaciones de servicio; de 1 a 3 estaciones o sin restricción.
- Opción de manejar un horario para todos los días autorizados.
- Verificación de placas (numéricamente), si al digitar el número de placas en la terminal punto de venta no coincide con el número de placas con el cual se configuro la tarjeta, el sistema no permite continuar la operación.
- Firma electrónica (Opcional).
- Odómetro-kilometraje (Opcional). Dato que el usuario deberá proporcionar en cada suministro de combustible, el cual necesariamente debe ser mayor al anterior, en caso que no se cumpla esta condición, el sistema no permitirá continuar la operación.

Los pesos o litros autorizados tienen renovación automática en forma mensual y aquellos recursos que no hubieran sido utilizados **NO** son acumulables para el mes siguiente

La unidad de medida de su elección (litros o pesos) aplica a todo el parque vehicular.

Cuentan como medida de seguridad con un:

- NIP Personalizado, restrictivo e intransferible, que al teclearlo por tercera vez de forma errónea automáticamente se bloquea la tarjeta.

[Handwritten signature]

at

[Handwritten signature]



Los datos de personalización y/o adscripción de los vehículos que se pueden almacenar en el Chip de la tarjeta son los siguientes:

- Dirección (Opcional)
- Subdirección (Opcional)
- Departamento y/o Área, Cuenta de Aplicación Contable (Opcional)
- Número de Inventario (Opcional)
- Placas de la Unidad
- Marca (Opcional)
- Línea (Opcional)
- Modelo (Opcional)

Los cuales son inalterables por el personal de la Estación de Servicio.

Operación del NIP. El NIP es generado automáticamente por el sistema, permitiendo seguridad en el uso de la tarjeta, de esta manera podrán responsabilizar a cada uno de sus usuarios al utilizar un NIP confidencial e intransferible, que al teclearlo por tercera vez de forma errónea, la tarjeta se bloquea, para lo cual tendrán que solicitar su desbloqueo respectivo sin necesidad de enviarla a nuestras oficinas corporativas, dicho desbloqueo deberá ser por personal facultado para solicitar movimientos (Administrador del Parque Vehicular). Los errores de NIP son acumulativos, aunque se deje pasar cierto tiempo o días, únicamente sé resetean o desacumulan en el momento en que sé digite el NIP correcto.

Una vez digitado el número de conductor o NIP por el usuario, será el medio de validación y autorización del servicio suministrado.

Información para la personalización de Tag's y/o Tarjetas.

Para mayor comodidad, el "HRAEI" deberá de proporcionar los parámetros de personalización autorizados a los Tag's y/o Tarjetas, mediante el formato anexo "Matriz de Consumo Hidrotag" o "Matriz de Consumo Tarjeta Corporativa", según corresponda, dichos formatos podrán ser proporcionados en medio electrónico para mayor practicidad.

Ambos sistemas permiten realizar los suministros a través de medios electrónicos; altas y/o bajas de vehículos, suspensión temporal del suministro entre otros.

Consulta de Consumos vía internet.

En el caso del sistema "Hidrotag" y el sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado se proporcionará por "HRAEI" un usuario y contraseña para el acceso vía página Web, en el cual se otorgarán privilegios básicos, es decir, consulta de reportes de consumo, reseteo de odómetro en el sistema Hidrotag y cambio de kilometraje en el caso de Tarjeta Corporativa Hidrosina Plus con chip integrado, cancelar, activar y suspender temporalmente el Tag o la Tarjeta, al momento que lo considere conveniente el "HRAEI"; adicionalmente el sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado permite hacer la consulta de tarjetas, modificar las placas, marca, línea modelo y los datos de adscripción del vehículo como dirección, subdirección y departamento. Dicho acceso será proporcionado previa notificación del nombre y correo electrónico de la persona a la cual se autoriza el acceso (**ADMINISTRADOR DEL PARQUE VEHICULAR**); misma que será responsable del correcto uso del mismo.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser firmada por el funcionario facultado para ello.



Nota: El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por medida de seguridad, deberá cambiar la contraseña una vez que la haya recibido vía correo electrónico, en el correo electrónico proporcionado para el acceso.

Los sistemas propuestos, generan reportes sobre el comportamiento del consumo de combustibles considerando área, número de placas, número de "Tag" o de tarjeta, número económico, dichos reportes son en línea (una vez concluida la transacción).

Ambos sistemas permiten establecer restricciones en los "Tag´s" o las Tarjetas y/o para la carga del combustible de acuerdo a políticas y procedimientos del "HRAEI", tales como:

- Placa o número económico (obligatorio).
 - Monto de consumo en litros o pesos.
 - Frecuencia de recarga: diario y mensual.
 - Días de consumo.
 - Horario de consumos para los días autorizados de carga.
 - Asignación de recursos (litros o pesos) de manera automática el 1er. minuto de cada mes.
 - Tipo de combustible.
 - Captura de odómetro.
 - Impresión en voucher (ticket) de la transacción efectuada.
- Aplicaciones:
- Activación y desactivación de "Tag´s" y/o Tarjetas
 - Cambio o desbloqueo de NIP o Id. en el caso del "Tag".
 - Consulta de movimientos, consumos y saldos en línea.
 - Los sistemas, tienen la capacidad para asignar el recurso de acuerdo a las necesidades del "HRAEI" a cada uno de los "Tag´s" y/o de las Tarjetas
 - Los recursos (litros o pesos) que no hayan sido utilizados no serán acumulables para el siguiente mes.
 - Cancelación o suspensión de "Tag´s" y/o Tarjetas en línea mediante acceso electrónico vía página web o Centro Autorizador.

Datos de consulta por tipo de Sistema.

Hidrotag. Matrícula del vehículo o referencia*, tipo de combustible*, odómetro**, precio de combustible, volumen equivalente a litros consumidos, precio de venta, importe, estación de servicio en la cual se realizó el consumo de combustible, número de operación o número de documento, datos del vehículo* (ejemplo, dirección, subdirección o departamento al que pertenece, equivalente a nota 1, nota 2, y nota 3 respectivamente), fecha y hora de carga.

* Información que el "HRAEI" debe proporcionar al momento de personalizar el Tag, para que se refleje en el reporte de consumo.

** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado. Número de tarjeta, tipo de combustible*, número de transacción, litros, precio, importe, odómetro**, estación de servicio en la cual se realizó el consumo de combustible, placas del vehículo*, número de inventario o número económico*, firma electrónica**, datos del vehículo* (ejemplo, dirección, subdirección o departamento al que pertenece, equivalente a dependencia 1, dependencia 2, y dependencia 3 respectivamente), fecha y hora de carga.



* Información que el "HRAEI" debe proporcionar al momento de personalizar la tarjeta, para que se refleje en el reporte de consumo.

** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

El kilometraje del vehículo no aplica para tarjetas asignadas a maquinaria y/o equipo; de ser el caso, deberán configurarse con el número de inventario o los últimos 07 dígitos del número de serie.

La generación de reportes a través de Hidrotag y Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado, pueden ser como máximo por periodos de un año, siempre y cuando el número de registros sea menor o igual a veinte mil registros y tres mil registros respectivamente; en caso de ser mayor el número de registros, el sistema enviará un mensaje solicitando que seleccione un periodo menor de consulta en Tarjeta Corporativa Inteligente, permitiendo al "HRAEI" concentrar la información para generar reportes de manera mensual, trimestral, o anual, de acuerdo a sus necesidades.

El "HRAEI" podrá utilizar la información proporcionada para hacer el análisis de sus consumos, por ejemplo, (rendimientos, gráficas de consumo, etc.) y los controles internos que determine.

En lugar del acceso básico, en el caso de "Hidrotag" y Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado, se podrá proporcionar un acceso de cambio de parámetros, el cual se describe en el siguiente apartado.

Cambios en los parámetros de personalización de Tag´s y/o Tarjetas

Se proporcionará un usuario y contraseña al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para el acceso vía página Web, con privilegio de cambio de parámetros, con el cual se podrá hacer modificaciones en los parámetros autorizados al momento que lo estime conveniente, es decir: realizar incrementos o decrementos en la cantidad de litros o pesos autorizados al mes y al día, días autorizados de carga, delimitar un horario de carga para todos los días autorizados, estaciones de servicio autorizadas (de 1 a 3 o todas), así como consulta de reportes de consumo, y reseteo de odómetro en el sistema Hidrotag y cambio de kilometraje en el caso de Tarjeta Corporativa Hidrosina Plus con chip integrado, cancelar, activar y suspender temporalmente el Tag o la Tarjeta, prácticamente al momento de haber realizado el cambio de parámetro(s), sin necesidad de contar físicamente con el Tag y/o la Tarjeta u otro equipo para hacer este tipo de movimientos.

Adicionalmente el sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado permite hacer la consulta de tarjetas, modificar las placas, marca, línea, modelo y los datos de adscripción del vehículo como dirección, subdirección y departamento.

En ambos sistemas se podrá cambiar el tipo de combustible autorizado en el acceso de cambio de parámetros.

Los cambios en los parámetros de personalización de Tag´s y/o Tarjetas, pueden ser realizados por el administrador del parque vehicular bajo su total supervisión y responsabilidad vía página Web, con el acceso de cambio de parámetros que proporcione el "PROVEEDOR, deslindando a este último de cualquier uso inadecuado que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pudiese hacer al realizar el cambio de parámetros, en el entendido que es responsabilidad del usuario, el nombre de usuario y contraseña del mismo. En el supuesto de haber proporcionado el usuario y contraseña con privilegio de cambio de parámetros, el "PROVEEDOR", no estará facultado para realizar los aplicativos contemplados en el acceso de cambio de parámetros.





Para obtener un usuario y contraseña con privilegio de cambio de parámetros, se debe firmar la solicitud de acceso con la responsiva correspondiente, puesto que los cambios realizados influyen en las asignaciones autorizadas en el medio de pago de manera inmediata y por ende en el consumo.

Criterios a considerar en el cambio de parámetros de acuerdo al tipo de producto (Hidrotag y Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado).

- Los incrementos o decrementos en la cantidad de litros o pesos autorizados, estarán delimitados por una asignación global de recursos al mes autorizada por el "HRAEI" o bien, por el monto total del contrato, en el entendido que la asignación de recursos deberá ser menor o igual al importe global mensual autorizado o al importe total del contrato según sea el caso.
- Confirmando que se tendrá un límite mensual y/o anual predeterminado y no podrán seguir cargando cuando se llegue al mismo.
- El sistema renueva en automático la cantidad de litros o pesos autorizados, el primer minuto de cada mes, por lo anterior, en caso de incrementar los recursos autorizados y de no requerir que sea permanente dicho incremento para los meses subsecuentes, se deberá hacer el decremento el primer día hábil del siguiente mes.
- Una vez que se hayan realizado incrementos por el importe global mensual autorizado ya no se podrán hacer más incrementos, salvo que se autorice abrir el importe global mensual autorizado.

Criterios adicionales a considerar solo en el cambio de parámetros de Hidrotag.

- Al momento de solicitar una reposición, el Tag se resetea y empieza el record de la cantidad de litros o pesos autorizados al mes a partir de cero, es decir, no acumula los consumos realizados antes del cambio de Tag, sin embargo, los consumos realizados se contemplan en la facturación, para efectos de pago.
- La reposición del Tag se programa con la cantidad en litros o pesos autorizados al mes, por lo que el "HRAEI" se obliga a reconocer los excesos en los consumos que se llegaran a tener en el mes en que se hace entrega de la reposición.

En caso que el "HRAEI" no cuente con la infraestructura adecuada que le permita contar con el acceso a internet y por ende no se le haya proporcionado el acceso básico o de cambio de parámetros, dichos cambios se podrán realizar a través de solicitud por escrito por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, especificando el movimiento que desea realizar.

Voucher comprobante por consumo.

Hidrotag. Por cada transacción se emite un voucher para el usuario el cual contiene, fecha, hora, estación de servicio, número de tarjeta equivalente a número de Tag, nombre y número de "HRAEI", número de matrícula o referencia*, odómetro **, clave del producto que consumió, importe autorizado, importe utilizado e importe devolución, nota 1*, nota 2* y nota 3*.

* Información que el "HRAEI" debe proporcionar al momento de personalizar el "Tag".

** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

Claves por producto: 90 Diésel, 95 Magna y 97 Premium.

Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado. Por cada transacción se emite un voucher para el usuario el cual contiene: nombre del usuario, número de serie de la tarjeta, tipo de combustible*, número de transacción, importe, litros consumidos, saldo disponible, odómetro**,



firma electrónica (número de empleado)**, estación de servicio, placas del vehículo*, número de inventario o número económico*, fecha, hora y nombre de la persona que le atendió.

* Información que el personal del "HRAEI" debe proporcionar al momento de personalizar la tarjeta.

** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

El kilometraje del vehículo no aplica para tarjetas asignadas a maquinaria y/o equipo; de ser el caso, deberán configurarse con el número de inventario o los últimos 07 dígitos del número de serie.

Vida útil.

Tarjeta Corporativa Inteligente. 100,000 transacciones.

Hidrotag. 5 años

Tiempo de respuesta para la reposición del Tag y/o Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado.

Dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a su solicitud por escrito.

Nota:

- El sistema Hidrotag y la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado solo permiten la compra de Combustibles.
- En caso de contingencia, ajena a la voluntad del "PROVEEDOR", para efectuar el suministro de combustible a través de Hidrotag y/o Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado, se podrá suministrar el combustible solo en las estaciones de servicio en donde sea aceptado(a) el Tag y/o la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado, mediante carga manual, es decir, fuera del sistema como si fuera una venta en efectivo, para lo cual invariablemente el usuario deberá presentar el Tag o la Tarjeta al personal de la estación; una vez realizada la carga, el usuario deberá proporcionar el número de placas y/o número económico del vehículo, nombre del usuario, así como registrar su nombre y firma en el voucher de consumo, con lo cual quedará como consumo efectuado por parte del "HRAEI". Obligándose el "HRAEI" a reconocer los consumos realizados de manera manual.

Los consumos realizados fuera del sistema Hidrotag y de la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado, no se acumulan al record que lleva el mismo, debido a que no se generaron a través de él, sin embargo, se contemplan para efectos de facturación y pago.

En caso de no aceptar cargas manuales, el "HRAEI" deberá notificar tal caso al "PROVEEDOR", para que no se autoricen.

Procedimiento de corrección en caso de diferencias existentes en facturación.

Derivado de la implementación de la facturación electrónica, en caso de existir diferencias en facturación por doble debitación o consumos pendientes de facturar, el proceso de corrección se efectuará emitiendo una Nota de Crédito o Factura Complemento según sea el caso,

[Handwritten signature and scribbles]





RED DE ESTACIONES DE SERVICIO PROPIAS Y/O AFILIADAS AL "PROVEEDOR"

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
1	21	120	XXI	Insurgentes Sur No. 2075, Esq. La Paz	San Ángel	01000	Álvaro Obregón	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
2	38	333	Santa Fe	Camino Real a Toluca No. 521	Santa Fé	01140	Álvaro Obregón	Ciudad de México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
3	307	3527	Tezozomoc	Av. Tezozómoc No. 51 y 53	Santa Lucía	02780	Azcapotzalco	Ciudad de México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	No
4	4	12	IV	Av. Xola No. 18	Álamos	03400	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
5	6	9	VI	Tlalpan No. 1395 y Ajusco	Portales	03300	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
6	9	11	IX	Alfonso XIII y Obrero Mundial	Álamos	03400	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
7	11	174	XI	Miguel A. y Murillo No. 21	San Pedro de los Pinos	03800	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
8	17	69	XVII	Luz Saviñon y Div. del Norte No. 804	Del Valle	03100	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
9	24	68	XXIV	Av. Coyoacán No. 107, Esq. Providencia y Xola	Del Valle	03100	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
10	30	85	XXX	Div. del Norte E Insurgentes Sur No. 553	Del Valle	03100	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
11	32	206	Herval	Calz. de Tlalpan No. 842, Esq. Sur 122	Villa de Cortés	03530	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
12	41	217	Lobaton	Dr. Vertiz No. 640	Vertiz Narvarte	03600	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
13	53	5133	Coyoacán	Av. Universidad No. 1291, Esq. Coyoacán	Acacias	03240	Benito Juárez	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
14	54	32	Centenario	Centenario No. 13, Esq. Belisario Domínguez	Del Carmen Coyoacán	04000	Coyoacán	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si

act



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diesel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
15	2	104	II	Cuahtémoc No. 187, Esq. Querétaro y Frontera	Roma	06700	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
16	5	102	V	Eje Lázaro Cárdenas No. 199, Esq. G. Bocanegra	Peralvillo	06220	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
17	7	191	VIII	Nuevo León No. 8, Esq. Sonora	Hipódromo Condesa	06170	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
18	8	43	VIII	Cedro No. 238, Esq. Carpío	Santa María La Ribera	06400	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	No	SI	24 hrs.	SI	SI
19	10	42	X	Campeche No. 214, Esq. Insurgentes Sur	Hipódromo Condesa	06170	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
20	12	112	XII	Guerrero No. 284 y R. Flores Magón	Guerrero	06300	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
21	14	77	XIV	Yucatán No. 125, Esq. Chiapas y Tonalá	Roma	06700	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
22	15	105	XV	Calz. Guadalupe No. 52	EX Hipódromo de Peralvillo	06250	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
23	18	76	XVIII	Av. Chapultepec y Veracruz No. 2	Hipódromo Condesa		Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
24	19	176	XIX	Morelia y Puebla No. 137	Roma	06700	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
25	25	124	XXV	Insurgentes y Popocatepetl No. 289	Hipódromo Condesa	06100	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
26	27	300	XXVII	Av. Insurgentes Sur No. 541 y Nuevo León	Hipódromo Condesa	06170	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
27	29	125	XXIX	Villalongín No. 6, Esq. Insurgentes y Reforma	Cuahtémoc	06500	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
28	36	31	Barcelona	Barcelona No. 37, Esq. Versalles	Juárez	06600	Cuahtémoc	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI



Consec.	HD	PEWEX	Nombre	Calle	Colonia	C. P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
29	37	109	New York	Guillermo Prieto No. 130, Esq. Melchor Ocampo Bolívar No. 102	San Rafael	06470	Cuauhtémoc	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
30	401	35	Bolívar	entre San Jerónimo e Izazaga	Centro	06010	Cuauhtémoc	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
31	402	39	Doctores	Dr. Carmona y Valle No. 48	Doctores	06720	Cuauhtémoc	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
32	951	9569	Menorca	Fray Servando Teresa de Mier No. 299	Transito	06820	Cuauhtémoc	México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
33	20	199	XX	Av. Montevideo No. 2	Tepeyac Insurgentes	07020	Gustavo A. Madero	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
34	28	106	XXVIII	Calz. Guadalupe No. 517	Tepeyac Insurgentes	07020	Gustavo A. Madero	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
35	34	5	Zuróliwer	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1881 Calzada Vallejo	Lindavista Norte	07300	Gustavo A. Madero	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
36	40	215	Vallejo	No. 1055 y Poniente	Nueva Vallejo	07750	Gustavo A. Madero	México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
37	44	94	Potrero	Calzada de Guadalupe No. 312	Vallejo	07800	Gustavo A. Madero	México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
38	1	2515	I	Plutarco Elías Calles No. 1 y Río Churubusco	Granjas México	08400	Iztacalco	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
39	23	2513	XXIII	Plutarco Elías Calles No. 22, Esq. Icacos	Reforma Iztaccihuatl	08810	Iztacalco	México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
40	39	59	Coruña	Coruña No. 452, Esq. La Viga	Viaducto Piedad	08200	Iztacalco	México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
41	45	3317	Autopista	Km. 17.5 Autopista México - Puebla	Santiago Aachualtepec	09600	Iztapalapa	México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CATORCENARIO
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Iztapalapa
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
42	59	4638	Jackpot	Calle Toltteca No. 69	Central de Abasto	09040	Iztapalapa	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
43	60	5304	Chaman	Av. Ermita Iztapalapa No. 3389	Santa María Aztlahuacan	09500	Iztapalapa	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
44	303	10318	Central de Abastos	Manzana 12, Área de Servicios Complementarios	Central de Abastos	09040	Iztapalapa	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
45	414	5628	Rojo Gómez	Av. Rojo Gómez No. 482	Guadalupe del Moral	09300	Iztapalapa	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
46	952	2996	Rojo Gómez	Calz. Javier Rojo Gómez No. 462	Guadalupe del Moral	09300	Iztapalapa	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
47	955	2788	Santa Cruz 3048	Calz. Ermita Iztapalapa No. 3048	Sta. Cruz Meyehualco	09700	Iztapalapa	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
48	956	3990	Santa Cruz 2710	Calz. Ermita Iztapalapa No. 2710	Sta. Cruz Meyehualco	09700	Iztapalapa	Ciudad de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
49	16	160	XVI	Martí No. 210 y Prosperidad	Escandón	11800	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
50	22	8	XXII	Hurrigaray No. 116 y Virreyes	Lomas de Chapultepec	11000	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
51	26	161	XXVI	Martí, Esq., Carlos B. Zetina No. 117	Escandón	11800	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
52	31	3002	Tacuba	Lago Argentina No. 7 y Calz. México Tacuba	Argentina	11270	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
53	33	152	Madereros	Protasio Tagle No. 2 y 4, Esq. Madereros	San Miguel Chapultepec	11850	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
54	35	17	Raquelito	Av. Río San Joaquín No. 5976, Esq. Lago Ginebra	Popo	11480	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
55	101	306	Mar Mediterráneo	Mar Mediterráneo y Okostk	Tacuba	11410	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	SI	No	SI	7 a 23 hrs.	SI	SI



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



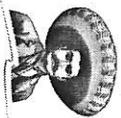
2019
AÑO DEL CENSO DE LA SALUD
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
56	360	12697	Constituyentes	Av. Constituyentes No. 373	América	11820	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	Si	Si	Si	24:00 hrs.	Si	Si
57	306	3253	Marina	Av. Marina Nacional No. 191, esquina Lago Rasna	Ahuehuetes	11410	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	Si	Si	No	24:00 hrs	Si	Si
58	42	45	Tláhuac	Calz. Tulyehualco No. 5661 Km. 19.5	San Lorenzo Tezonco	09900	Tláhuac	Ciudad de México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
59	3	97	III	Fco. Morazán y General Anaya No. 175	Merced Balbuena	15810	Venustiano Carranza	Ciudad de México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
60	64	137	Tepito	José Joaquín Herrera No. 110, Esq. Av. del Trabajo	Morelos	15270	Venustiano Carranza	Ciudad de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
61	113	10103	Acolman	Boulevard del Lago No. 1-A Mz 1 Lte 3	Geovillas de Terranova	55883	Acolman	Edo. de México	Si	Si	No	8 a 22 hrs.	Si	No
62	418	7312	Atizapán 2	Bldv. Adolfo López Mateos No. 65 Int. Mz 1 Lt. 17	El Potrero	52975	Atizapán de Zaragoza	Edo. de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	No
63	405	4532	Chimalhuacán	Carretera México Texcoco Km 28.5 entre Mariano Escobedo y Av. Nezahualcóyotl	San José	56390	Chicoloapan de Juárez	Edo. de México	Si	No	Si	24 hrs.	Si	Si
64	112	11426	Los Olivos	Av. Baja California No. 148	Barrio de San Agustín	56343	Chimalhuacán	Edo. de México	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
65	114	10206	Chimalhuacán	Av. Nezahualcóyotl No. 172	Santa María Nativitas	56330	Chimalhuacán	Edo. de México	Si	Si	No	8 a 22 hrs.	Si	Si
66	119	6504	Coacalco	Vía José López Portillo No. 37 Km. 31.5	Periodistas	55700	Coacalco de Berriozábal	Edo. de México	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
67	56	5545	Cuatitlán	Carretera México-Cuatitlán	Loma Bonita	54800	Cuatitlán de Romero Rubio	Edo. de México	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAMBIAR PARA BIEN
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Itzapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
68	127	12079	Cofradías	Av. Huenuetoca Esquina Arcángel San Miguel s/n Calzada de	Claustros de San Miguel	54719	Cuautitlán Izcalli	Edo. de México	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
69	133	13520	El Cerrito	Guadalupe No. 301, Carretera Cuautitlán	El Cerrito	54879	Cuautitlán	Edo. de México	SI	SI	No	7:00 a 23:00 hrs.	SI	SI
70	179	1501514	La Joya	Melchor Ocampo Esq. Libramiento La Joya	Tlaltepan	54800	Cuautitlán	Edo. de México	SI	SI	No		SI	SI
71	416	6025	Peribásico	Autopista México Querétaro Km 37, Sección II	Hacienda del Parque	54769	Cuautitlán Izcalli	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
72	419	8241	Lago de Guadalupe	Av. Hidalgo No. 24 Lt 1 y Lt 2	Granjas Lomas de Guadalupe	54767	Cuautitlán Izcalli	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	No
73	422	10001	Cuautitlán	Av. Chalma s/n, entre Av. de las Torres y Av. Chalma	Cuautitlán Izcalli	54720	Cuautitlán Izcalli	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
74	68	13454	Lago	Bosques de Bolognia 2 y Calle Jacaranda	3 de Mayo	54766	Cuautitlán Izcalli	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
75	55	5347	Aragón	Av. Central Núm. 20	3ra. Sección Valle de Aragón	55325	Ecatepec de Morelos	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
76	115	10217	San Agustín	Via Adolfo López Mateos s/n	Miguel Hidalgo	55490	Ecatepec de Morelos	Edo. de México	SI	SI	No	8 a 22 hrs.	SI	SI
77	116	10399	Palomas	Calle Palomas, Esq. Faisanes Mz 1 Lte. 1	La Valeta	55055	Ecatepec de Morelos	Edo. de México	SI	SI	No	8 a 22 hrs.	SI	SI
78	120	6805	Ecatepec	Av. Revolución s/n	Hogares María	55000	Ecatepec de Morelos	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
79	411	4888	Vía	Av. Vía Morelos No. 300	Santa María Tulpetlac	55400	Ecatepec de Morelos	Edo. de México	SI	No	SI	24 hrs.	SI	SI
80	953	3281	Ecatepec	Vía Morelos No. 170	Fraccionamiento Los Laureles	55090	Ecatepec de Morelos	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
81	47	4485	Huehuetoca	Km 58.5 Autopista México- Querétaro	San Miguel Jagüeyes	54680	Huehuetoca	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
82	49	2848	Río Frío	Km. 42.+500 Carretera Federal Mex - Puebla	Río Frío	56590	Ixtapaluca	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
83	408	4770	Metex	Carretera Federal Libre México Puebla Km. 18	Los Reyes Acaquilpan	56400	La Paz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
84	134	13518	Tecámac	Av. Mexiquense N° 31	Los Héroes Tecámac	55765	Los Héroes Tecámac	Edo. de México	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
85	417	7185	Metepec	Boulevard Toluca- Metepec 126 Nte.	La Purísima	52140	Metepec	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
86	302	8125	Naucalpan	Boulevard Toluca No. 9	San Francisco Cuautlalpan	53569	Naucalpan de Juárez	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
87	404	2857	Armas	Calle 5 No. 1A	Fraccionamiento Industrial Alice Blanco	53370	Naucalpan de Juárez	Edo. de México	SI	No	SI	24 hrs.	SI	SI
88	46	7912	Maestros	Av. de los Maestros No. 47	Ampliación San Andrés Atenco	54040	Tlalnepantla de Baz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
89	57	6041	Las Armas	Calz. de las Armas Mz. 1 Lot. 10 No. 17-A	Industrial las Armas	54080	Tlalnepantla de Baz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
90	65	10965	El Risco	Km 11.5 Carretera México - Pachuca	San José Ixhuatepec	54180	Tlalnepantla de Baz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
91	122	9433	Arboledas	Av. Gustavo Baz No. 4001	Industrial San Nicolás	54030	Tlalnepantla de Baz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
92	301	6813	Gustavo Baz II	Gustavo Baz No. 4883	San Pedro Barrientos	54110	Tlalnepantla de Baz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
93	413	5281	Perinorte 1	Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 3067	Centro Industrial Tlalnepantla	54030	Tlalnepantla de Baz	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
94	415	5866	Perinorte 2	Autopista México Querétaro No. 1973	Valle de los Pinos 1ra. Sección	54040	Tlalnepantla de Baz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CALIFICADO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

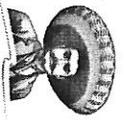
Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
95	950	5508	Gustavo Baz	Vía Gustavo Baz No. 230, Loc. 31 y 41	Tequexquahuac	54020	Tlaxtepan de Baz	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
96	406	4574	Boulevard	Av. Adolfo López Mateos No. 1226	San Mateo Oxtotitlán	50100	Toluca de Lerdo	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
97	407	4719	Aeropuerto	Bvd. Miguel Alemán No. 105	San Pedro Tototepic	50200	Toluca de Lerdo	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
98	410	4860	Tollocan	Paseo Tollocan Km. 54.5	San Pedro Tototepic	50200	Toluca de Lerdo	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
99	412	5103	Rastro	Av. José López Portillo No. 100	San Lorenzo Tepetitlán	50010	Toluca de Lerdo	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
100	420	9085	Alfredo del Mazo	Alfredo del Mazo No. 663	San Juan Buenaventura	50070	Toluca de Lerdo	Edo. de México	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
101	403	249	Tuititlán	Carret. México-Cuautitlán Km 27	Lechería	54940	Tuititlán	Edo. de México	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
102	139	1501551	López Portillo	Av. José López Portillo No. 90	Buenavista	54944	Tuititlán	Edo. de México	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
103	174	1501681	Cd. Labor	Bvld. Reforma No. 42	Buenavista	54944	Tuititlán	Edo. de México	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
104	954	5096	Chalco	Av. Manuel de La Peña No. 148	Darío Martínez	56619	Valle de Chalco	Edo. de México	SI	No	SI	24 hrs.	SI	SI
105	428	4437	Aguascalientes 1	Aguascalientes No. 7038	Primo Verdad	20130	Aguascalientes	Aguascalientes	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
106	429	2468	Aguascalientes 2	Av. Adolfo López Mateos Ote. No. 1502	Col. Héroes de Aguascalientes	20250	Aguascalientes	Aguascalientes	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
107	61	334	Arriaga	Tercera Nte. y Segunda Ote. No. 11	Centro	30450	Arriaga	Chiapas	SI	SI	No	24 hrs.	SI	No
108	129	12327	Tapachula	Bvld. Díaz Ordaz No. 182	Coapante	30740	Tapachula	Chiapas	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
109	77	6165	Iglesias	Av. Ejército Nacional No. 5230	Benito Juárez	32390	Juárez	Chihuahua	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No



Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
110	79	6357	Zaragoza	Bld. Oscar Tijerina No. 6751	Nuevo Hipódromo	32674	Juárez	Chihuahua	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
111	75	6078	Acuña	L. J. Fuentes Rodríguez No. 595	Fraccionamiento La Amistad	26300	Acuña	Coahuila	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
112	90	7518	Lourdes	Periférico Luis Echeverría No. 999	Lourdes	25070	Saltillo	Coahuila	Si	Si	No	7 a 00 hrs.	Si	No
113	117	4623	San isidro	Juan Pablo Rodríguez 730	Doctores	25210	Saltillo	Coahuila	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
114	118	4916	Coss	Aguascalientes 1385	República	25000	Saltillo	Coahuila	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
115	94	6666	Oriente	Bld. Torreón - Matamoros Esq. Div. del Norte s/n Blvd.	Fraccionamiento La Merced	27270	Torreón	Coahuila	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
116	110	8313	Independencia	Independencia Ote No. 1100	Centro	27000	Torreón	Coahuila	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
117	111	8550	Constitución	Bld Constitución No. 1111	Margaritas	27130	Torreón	Coahuila	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
118	351	1437	Canatlán	Enrique W. Sánchez s/h	Centro	34450	Canatlán de las Manzanas	Durango	Si	Si	Si	6 a 22 hrs.	Si	Si
119	87	6657	Jardines	Magnolia No. 100	Jardines de Durango	34200	Durango	Durango	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	Si
120	95	9691	Vizcaya	Av. Heroico Colegio Militar No. 109	Nueva Vizcaya	34080	Durango	Durango	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	Si
121	350	1431	Durango Centro	Bruno Martínez 407 Nte.	Centro	34420	Durango	Durango	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
122	137	1501553	Hamburgo	Bld. Ejército Mexicano Km. 6.7	Fraccionamiento Hamburgo	35019	Gómez Palacio	Durango	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	Si
123	353	1451	Nuevo Ideal	Av. Miguel Hidalgo y calle Ferrocarril, Esq. Miguel Alemán	Centro, Nuevo Ideal	24420	Nuevo Ideal	Durango	Si	Si	Si	7 a 23 hrs.	Si	Si



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CATORCENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diesel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
124	354	1452	San Juan	Desviación a San Juan s/n	San Juan del Río del Centauro del Norte	34480	San Juan del Río	Durango	SI	No	SI	6:30 a 21:30 hrs.	SI	No
125	352	1450	Santiago	Boulevard Niños Héroes s/n	Santiago Papasquiaro	34600	Santiago Papasquiaro	Durango	SI	No	SI	6 a 22 hrs.	SI	SI
126	96	8852	Celaya	Av. 12 de octubre No. 200, Esq. Camino San José de Guanajuato	Fraccionamiento Celaya	38020	Celaya	Guanajuato	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
127	91	8657	Maravillas	Bvd. Juan Alonso de Torres No. 3702 Esq. Blvd. Morelos	San Cayetano de Medina	37235	León	Guanajuato	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
128	97	8621	Salamanca	Av. Obregón Sur No. 704, Cruz Con Domingo Lizarde	El Edén Salamanca	36780	Salamanca	Guanajuato	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
129	48	6147	Acapulco	Av. Costera Miguel Alemán No. 379	Barrio de la Pinzona	39360	Acapulco de Juárez	Guerrero	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
130	409	4789	Tula 1	Av. del Norte No. 176	Atlatlaquia	42970	Atlatlaquia	Hidalgo	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
131	78	6069	Del Valle	Luis Donaldo Colosio No. 1501		42083	Pachuca de Soto	Hidalgo	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
132	121	8991	Pachuca	Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 2003	Ex Hacienda de Coscottian	42080	Pachuca de Soto	Hidalgo	SI	SI	No	24 hrs.	SI	SI
133	109	9385	Tizayuca	Carretera México-Pachuca s/n	Nacozari	43808	Tizayuca	Hidalgo	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
134	98	8744	Tula	Bvd. Tula Iturbide No. 118, Esq. Tulipanes	El Salitre	42800	Tula de Allende	Hidalgo	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
135	981	11990	Tula norte	Autopista Arco Norte km. 78 + 100 hacia Aplacomuco 7 Mezquites	Comunidad de Iturbide	42820	Tula de Allende	Hidalgo	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI



Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
136	982	11989	Tula sur	Autopista Arco Norte así al sur km 78 + 100 hacia San Martin Texmelucan 7 Mezquites	Comunidad de Iturbide	42820	Tula de Allende	Hidalgo	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
137	501	1501696	Tulancingo	Bldv. Miguel Hidalgo Carretera México - Tuxpan Km. 137.5	Valle Del Sol	43669	Tulancingo	Hidalgo	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	Si
138	62	1515	Jalisco	Av. Hidalgo No. 705 entre Calz. del Federalismo y Calle Mezquitán	Centro, Sector Hidalgo	44100	Guadalajara	Jalisco	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
139	63	1517	Guadalajara	Av. Juárez No. 850, Entre Calle Rayón y Jesús L. Camarena	Americana, Sector Hidalgo	44160	Guadalajara	Jalisco	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
140	957	5960	Cuautila	Carr. Cuernavaca-Cuautila No. 97	Vicente Guerrero	62743	Cuautila	Morelos	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	No
141	959	6621	Libramiento 1	Libramiento Cuautila-Izúcar de Matamoros Km. 0.2 No. 5 Blvd.	Cuautilzco	62757	Cuautila	Morelos	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	No
142	136	117824	Cuauhnahuac	Cuauhnahuac N° 501, Esquina San Andrés de la Cal	Revolución	62390	Cuernavaca	Morelos	Si	Si	No	24 hrs.	Si	Si
143	50	2790	Tezoyuca	Cruceiro de Tezoyuca Tepetztingo s/h	Tezoyuca	62720	Emiliano Zapata	Morelos	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
144	51	4416	Zapata	No Reelección 385	San Francisco	62720	Emiliano Zapata	Morelos	Si	No	Si	24 hrs.	Si	Si
145	52	5006	Gobernadores	Km. 10.1 Carretera Federal México-Cuautila	Poblado Tejalpa	62550	Jiutepec	Morelos	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
146	421	9769	Alpuyeca	Carr. Cuernavaca	Alpuyeca	62790	Xochitepec	Morelos	Si	Si	Si	6 a 22 hrs.	Si	No

act

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CANDIDATO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
147	958	7930	Libramiento 3	Cuautla-Izúcar de Matamoros Km. 4+300 s/n	Juan Morales	62745	Yecapixtla	Morelos	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	No
148	960	8020	Libramiento 2	Libramiento Cuautla-Izúcar de Matamoros Km. 5+050 s/n	Juan Morales	62745	Yecapixtla	Morelos	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	No
149	985	12297	Ixtlán del Río	Guadalajara - Tepic No. 300 a la altura del kilómetro 90+700 Km 118.18.	Ixtlán del Río	63940	Ixtlán del Río	Nayarit	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	No
150	983	12068	Acaponeta 1	Autopista Cuota Mazatlán - Tepic S/N	Tecuala	63440	Tecuala	Nayarit	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	No
151	984	12069	Acaponeta 2	Km 118.65, Autopista Cuota Tepic - Mazatlán s/n	Tecuala	63440	Tecuala	Nayarit	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	No
152	85	6626	Santa Cruz	Carretera Monterrey - Reynosa No. 101	29 de Julio	67196	Guadalupe	Nuevo León	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
153	82	6441	Estanzuela	Carretera Nacional No. 7877	La Estanzuela	64988	Monterrey	Nuevo León	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
154	84	6490	La Puerta	Urano No. 2620	Puerta del Sol	66358	Santa Catarina	Nuevo León	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
155	172	13593	Huautlco	Bivrd. Chahue, Lote 23-A, Esquina Calle Mixteco	Crucecta	70989	Huautlco	Oaxaca	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
156	131	E12937	Atlixco	Bvld. Niños Héroes No. 803	Col. Revolución	74270	Atlixco	Puebla	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
157	58	5336	Huauchinango	Carretera México-Tuxpan Km. 183.5	Venta Chica	73160	Huauchinango	Puebla	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	No
158	86	6751	Del Parque	Héroes del 5 de Mayo No. 1101	Santa María	72080	Puebla	Puebla	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	Si
159	304	10631	Querétaro	Boulevard Mompani No. 30	La Pena C.T.M.	76117	Querétaro Arteaga	Querétaro	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
160	305	12312	Querétaro 2	Lateral Camino Mompani	Paseos de San Miguel	76118	Querétaro	Querétaro	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	No
161	80	6109	El Paseo	Av. Salvador Nava No. 405	Fraccionamiento Central	78399	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
162	83	6702	Culiacán	Emiliano Zapata Pte. No. 2151	El Vallado	80110	Culiacán	Sinaloa	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
163	93	8495	Barrancos	Bld. Benjamín Hill No. 5720	Infonavit	80190	Culiacán	Sinaloa	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
164	105	9732	Abastos	Av. Patria, Esq. Blvd Luis F. Molina No. 53140	Lázaro Cárdenas	80290	Culiacán	Sinaloa	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
165	123	11681	Los Mochis	Independencia No. 1949	Rubén Jaramillo	81230	Los Mochis, Ahome	Sinaloa	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
166	89	7236	Villahermosa	Periférico Carlos Pellicer No. 205	Plutarco Elías Calles	86090	Centro	Tabasco	Si	Si	No	6 a 01 hrs.	Si	No
167	92	8620	San Joaquín	Av. Carlos Pellicer s/n	18 de Marzo	86140	Villahermosa	Tabasco	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
168	99	8745	Cárdenas	Periférico Carlos Molina S/N, Esq. Con Carretera Federal Huimanguillo	Ranchería Paso	86540	Cárdenas	Tabasco	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
169	100	8989	Comalcalco	Carretera Federal a Paraiso No. 420	López Mateos	86630	Comalcalco	Tabasco	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
170	106	9376	Cunduacán	Carretera Juárez Chiapas a Dos Bocas Paraiso s/n	Tlajomulco	86690	Cunduacán	Tabasco	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No

at

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAMBIO DE LEYES
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
171	135	13571	López Rayón	Prolongación Ignacio López Rayón No 1015	Morelos	86370	Comcalco	Tabasco	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
172	170	13580	López Mateos	Boulevard Adolfo López Mateos No. 102	Santo Domingo	86300	Comcalco	Tabasco	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
173	500	1800002	Jalpa	Prolongación 27 de febrero No. 329 y calle Tomas Garrido	Santa Ana	86200	Jalpa de Méndez	Tabasco	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
174	171	13579	Macuspana	Esq. Benito Juárez y Alatorre S/N, entre Circunvalación y Aquiles Serdán	Centro	86706	Macuspana	Tabasco	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
175	173	1501382	Paraiso	Bld. Manuel Antonio Romero Zurita S/N	Centro	86605	Paraiso	Tabasco	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
176	502	1800001	Ceiba	Carretera Federal Paraiso - El Bellote, Lote Fracción B N° 3104- Norte	La Ceiba	86607	Altamira	Tamaulipas	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI
177	69	13560	Miramar	Av. de la Industria 10940	Miramar	89604	Altamira	Tamaulipas	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
178	107	9600	Altamira	Bld. Puerto Industrial Primex No. 105	Centro	89600	Altamira	Tamaulipas	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
179	67	13111	Lincoln	Av. Francisco Munguía no. 2121	Del Parque Industrial	88170	Nuevo Laredo	Tamaulipas	SI	SI	No	6:00 a 22:00 hrs.	SI	No
180	71	6509	Nuevo Laredo	Av. Reforma s/n	Campestre	88278	Nuevo Laredo	Tamaulipas	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
181	81	6298	Ciudad Mante	Vicente Guerrero No. 900	Villa Juárez	89860	Mante	Tamaulipas	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
182	108	9523	Matamoros	Prol. González y Av. Leyes de Reforma No. 2035	Parque Industrial	87479	Matamoros	Tamaulipas	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	SI



Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
183	70	6274	Hidalgo	Bld. Hidalgo Km. 101 s/n	Fraccionamiento Las Fuentes Reynosa	88710	Reynosa	Tamaulipas	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	Si
184	73	6264	Ribereña	Bld. Virreyes s/n	Fraccionamiento Country en Reynosa	88620	Reynosa	Tamaulipas	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
185	72	6244	Aeropuerto	Carretera Tampico Mante No. 6905	Francisco Javier Mina	89318	Tampico	Tamaulipas	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
186	961	10246	Arco Norte I	Autopista de cuota Arco Norte Km. 98+345.659 al 98+706.346 del cuerpo de Atlacomulco a San Martín Texmelucan	Distrito de Ocampo	90200	Calpulalpan	Tlaxcala	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
187	962	10247	Arco Norte II	Autopista de cuota Arco Norte Km. 98+706.346 al 98+345.659 del cuerpo de San Martín Texmelucan a Atlacomulco	Distrito de Ocampo	90200	Calpulalpan	Tlaxcala	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	Si
188	104	8949	Tlaxcala	Carretera Tlaxcala a Ocotlán No. 20	Ocotlán	90100	Tlaxcala	Tlaxcala	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	Si
189	132	12896	Alamo	Carretera a Mex. 127 "Tehuacán - Alazán" en un predio ubicado en el KM 36+624.96 (cuerpo A de dicha carretera).	Álamo de Tempapache	92750	Álamo de Tempapache	Veracruz	Si	Si	Si	24 hrs.	Si	No
190	76	6164	Boca del Río	Bld. Ruiz Cortines No. 1350	Fraccionamiento S.U.T.S.E.M.	94299	Boca Del Río	Veracruz	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No
191	130	6872	Mocambo	Av. Ejército Mexicano No. 26	Ejido 1° de Mayo	94298	Boca Del Río	Veracruz	Si	Si	No	7 a 23 hrs.	Si	No



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CONTRATO AL SERVIDOR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019

Consec.	HD	PEMEX	Nombre	Calle	Colonia	C.P.	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Regular	Premium	Diésel	Horario de Servicio	Tarjeta Corporativa	Hidrotag
192	88	7089	Coatzacoalcos	Av. Las Palmas Nte. No. 101	Paraíso	96520	Coatzacoalcos	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
193	128	12265	Córdoba	Prolongación Av. 1 No. 3511-A (Estacionamiento de Tienda Soriana Ron Batey) Carretera Veracruz-El Tejar No. 6114	Zona Industrial	94690	Córdoba	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
194	126	12119	Medellín	Bvd. Ávila Camacho No. 91	El Tejar	94273	Medellín	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
195	102	8829	Minatitlán	Institutos Tecnológicos Km 264 No. 24	Cuahtémoc	96880	Minatitlán	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
196	125	12055	Mina Insurgentes	Ave. Oriente 31 Y Norte 4 No. 263	Insurgentes Norte	96710	Minatitlán	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
197	103	9095	Orizaba	Avenida Puebla No. 502	Centro	94300	Orizaba	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
198	74	6157	Poza Rica	Av. Cuauhtémoc No. 232	Palma Sola	93320	Poza Rica	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
199	140	1501550	Tuxpan	Calzada Doctor Rafael Cuervo No. 210	Tropicana	92870	Tuxpan	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
200	124	11962	Los Pinos	Prol. Paseo del Puerto No. 795, Esq. Paseo del Sol	Playa Linda	91810	Veracruz	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No
201	66	12320	Nuevo Veracruz	Av. Adolfo Ruiz Cortés Y Av. Xalapa N° 279	Buenavista	91726	Veracruz	Veracruz	SI	SI	SI	24 hrs.	SI	SI
202	138	1501552	Xalapa		Unidad del Bosque	91010	Xalapa	Veracruz	SI	SI	No	7 a 23 hrs.	SI	No



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-051-2019**

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número HRAEI-AD-051-2019, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2019.

POR "EL HRAEI"

LIC. ROBERTO WAN JUÁREZ PAREDES
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE
C.V.

C. VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número HRAEI-AD-051-2019 celebrado entre "EL HRAEI" y la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL AREA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SOLICITUD DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-051-2019	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 29 de 29 del anexo unico la firma del Representante Legal.	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA 	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA 2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-03-2020
---	---	---	--	--------------------------------	---

